

DECRETO 771





DE JUNIO 3 DE 2020



Por el cual se dispone una medida para garantizar el acceso a servicios de conectividad en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional

El decreto adiciona un párrafo transitorio al artículo 2 de la Ley 15 de 1959, el cual regula el auxilio de transporte.

El decreto señala que el empleador deberá reconocer el valor establecido para el auxilio de transporte como auxilio de conectividad digital a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que desarrollen su labor en su domicilio. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables.

-  El beneficio de conectividad solo estará disponible para los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos legales vigentes.
-  La medida es temporal y transitoria mientras está vigente la emergencia sanitaria.
-  El auxilio de conectividad no será aplicable a los trabajadores que se desempeñan en la modalidad de teletrabajo, a quienes les seguirán siendo aplicables las disposiciones de la Ley 1221 de 2008.
-  El auxilio de conectividad contemplado es de \$102.853, monto que equivale al subsidio de transporte para 2020.





ACOPI

 @acopi_nacional

 @Acopi_Nacional

 @acopinacionalweb

Página Web: <http://acopi.org.co/>